



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

Corrientes, 21 de octubre de 2021

ORDENANZA N°: 7097

VISTO:

El Expediente N° 28-T-2021 caratulado: “TELECOM ARGENTINA S.A. STA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR-PLAZA JUAN DE VERA”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 a 04 obra solicitud de Certificado de Uso de Suelo para la instalación de dos antenas sobre poste existente de 327 milímetros de ancho por 450 mm de altura sobre poste existente en el inmueble ubicado Plaza Juan de Vera sito entre Pasaje Agustín González y peatonal Junín y entre calles San Juan y la Rioja Adrema A1-089008-1.

Que, a fs. 05 obra croquis de ubicación de lo anteriormente descripto y fotografías escala de los equipos antena propuestos a instalar.

Que, a fs. 06 obra especificaciones técnicas de los equipos detallados como Flexi Zone Multi- band Outdoor Micro Base Station.

Que, a fs. 08 obra Informe de la Dirección de Uso de Suelo manifestando que no se puede autorizar la instalación de los Equipos NSN por la Ordenanza N° 1071 y modificatorias planilla 3 – Usos según distritos- modificado por Ord. 6579 y la Ordenanza N° 6612 sobre regulación de instalación de antenas.

Que, a fs. 11 obra solicitud de la iniciadora para autorizar por medio de excepción para acrecentar las comunicaciones en área de influencia.

Que, a fs. 13 obra Informe de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano ratificando informe de Uso de Suelo de fs. 08/09.

Que, a fs. 16 obra Informe de la Subsecretaria de Sistemas de la Información manifestando un total acuerdo con la inversión en conectividad móvil con equipos de última generación. Asimismo, debido a la escasa conectividad de los usuarios de telefonía móvil, la propuesta de la iniciadora contribuirá a mejorar aquella, brindando mejores servicios que colaborarán con la disminución de la brecha digital, el acceso a la comunicación, educación, a la información y a la recreación de jóvenes y adultos, accesos que se han visto disminuidos en el marco de la pandemia del COVID-19, cuya significancia han cobrado un nuevo enfoque en ese marco.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante (HCD) dictar la presente en virtud del artículo 29 inc. 32 y 33 de la Carta Orgánica Municipal (COM).



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..2//
octubre de 2021

Corrientes, 21 de

ORDENANZA N°:7097

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Uso de suelo por Vía de Excepción”

ARTÍCULO.-1°: OTORGA, el Uso de Suelo por Vía de Excepción a la hoja 9 Planilla 3 de la Ordenanza N° 1.071 -Código de Planeamiento Urbano, modificado por la Ordenanza N° 6755 y a los artículos 10, 11, 25 y 26 de la Ordenanza N° 6.612, para la instalación de equipos de antena conforme a propuesta obrante a fs. 04 a 06 del presente.

ARTÍCULO.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-3°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”